

1  
vamos por aqui  
Excmo. Señor.

Quando seme confixió la Judicatura de Aguas por V.E. fui advertido que bajo de su cargo è inspeccion estaban las Murallas, y Baluartes dela Ciudad con sus Alamedas; deseoso pues de corresponder; con la misma exactitud que tengo acreditada en otras ocasiones las distinguidas confianzas de V.E; los publicos deberes dela presente, sin perder de vista los limites de su comprehension, es de aqui la necesidad de consultar à V.E, si dentro de ellos se halla la Alameda nueva, en cuya construccion, y orden economico hà entendido por conformidad de N.E. el Ill<sup>mo</sup> Señor Ex-Regente Marques de San Juan Nepomuceno. Pareceia inoficiosa la duda en las circunstancias de haberse aplicado la asignacion delor<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> Operor que tenia anuales para otro objeto que la Superioridad lo hà estimado mas urgente, y de coniviente terminado por necesidad el encargo del referido Señor Ill<sup>mo</sup>, pues que le faltan los auxilios

CA - AD3  
CAJ 14  
DOC 1580  
f 2



para continuarlo, sino asbirtiere tambien que sigue  
la misma persona que deputo observando sus orde-  
nes, puesto que no ha venido à recibix las respecti-  
vas de este Juzgado, como lo executan todos los  
demás individuos de su clase.

En estas circunstancias toca à V. E. el darme  
seguras reglas para conducirme con acierto sin  
compromisos ajenos de mi caracter, puer que mi  
intento es, ni arrogarme mas facultades de las  
que competen à mi Comision; ni que con in-  
diferencia, ò tolerancia importuna sea desposado  
de las que le pertenecan.

Dios guarde à V. E. muchos años.

Lima y Enero "31" de 1817.

Yo  
Yo

El Conde del Villar de Fuente

Luzuriaga



S.S.  
D.º Viiduo  
Villafuente  
Vgarre  
Valleso  
Chivalde  
Caavedra  
Huydobro

con los antecedentes, en que se incluísa la carta  
dirigida á este Cabildo por el Ilmo. Sr. Mar-  
ques de San Juan Nepomuceno, y pase al  
Sr. Cap.º G.ºal. Lima Enero 31.º de 1817.



Borja  
